

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**5186** *CORRECCION de errores del Real Decreto 175/1990, de 9 de febrero, por el que se establecen las atribuciones, composición y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Política Marítima Internacional.*

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, Vicepresidentes: Donde dice: «3. Secretario general de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.», deberá decir: «3. Secretario general de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.»

En el artículo 2.º, Vocales, donde dice: «Letrado del Estado Jefe del Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores», deberá decir: «Abogado del Estado Jefe del Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores».

**5187** *CORRECCION de errores del Real Decreto 176/1990, de 9 de febrero, por el que se modifica el artículo 2.º del Real Decreto 1875/1984, de 12 de septiembre, estableciendo la composición de la Comisión Interministerial de Política Aérea Internacional.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Letrado del Estado Jefe del Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores», deberá decir: «Abogado del Estado Jefe del Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores».

**5188** *ORDEN de 7 de febrero de 1990 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Sao Tomé y Príncipe.*

Al objeto de atender las relaciones entre España y la República Democrática de Sao Tomé y Príncipe, y con el fin de facilitar los trámites consulares necesarios, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Oficina Consular Honoraria en Sao Tomé y Príncipe.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Apartado único.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Sao Tomé y Príncipe, con categoría de Consulado Honorario, jurisdicción en Sao Tomé y Príncipe, dependiendo de la Embajada de España en Luanda.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de febrero de 1990.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Excmo. Sr. Subsecretario.

**5189** *ENMIENDAS propuestas por el Consejo de Cooperación Aduanera al artículo 1, párrafo c), y al anejo 6 del Convenio Aduanero sobre Contenedores, hecho en Ginebra el 2 de diciembre de 1972, comunicadas por el Secretario general de las Naciones Unidas el 1 de diciembre de 1988.*

**ENMIENDAS AL CONVENIO ADUANERO SOBRE CONTENEDORES, 1972 ADOPTADAS POR EL COMITÉ ADMINISTRATIVO EN SU CUARTA SESION CELEBRADA EN BRUSELAS DEL 25 AL 27 DE MAYO DE 1987**

Añádase la nueva frase siguiente al final del párrafo c) del artículo 1:  
«Las carrocerías desmontables se asimilan a los contenedores.»

Añádase la siguiente nueva Nota explicativa O.1.c)-2 después de la O.1.c)-1 en el anexo 6:

Apartado c) Carrocerías desmontables.

O.1.c)-2. «Por "carrocería desmontable" se entiende un compartimiento de carga que no está dotado de ningún medio de locomoción y que, en particular, está concebido para ser transportado en un vehículo de transporte por carretera cuyo chasis, lo mismo que el marco inferior de la carrocería, está especialmente adaptado al efecto. El término se aplica igualmente a una caja móvil, que constituye un compartimiento de carga especialmente ideado para el transporte combinado por carretera y por ferrocarril.»

Las presentes Enmiendas entrarán en vigor para todas las Partes Contratantes el 1 de marzo de 1990, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Convenio.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de febrero de 1990.—El Secretario general técnico, Francisco Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

**5190** *CORRECCION de errores del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, hecho en Montreal el 16 de septiembre de 1987.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la decisión de la primera reunión de las partes relativa al anexo A del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, hecho en Montreal el 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 65, de 17 de marzo de 1989), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre de 1989, a continuación se transcribe la correspondiente corrección:

En los párrafos 1 y 4, donde dice: «a determinar», debe decir: «Se determinará posteriormente».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de febrero de 1990.—El Secretario general técnico, Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**5191** *ORDEN de 21 de febrero de 1990 por la que se regulan las Gerencias Regionales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, por el que se regula el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria determina que para el cumplimiento de sus funciones el Centro se estructura en Organos Centrales y Territoriales, estando formados estos últimos por los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, las Gerencias Regionales y las Gerencias Territoriales.

Habiéndose regulado tanto los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria como las Gerencias Territoriales por Orden de 20 de diciembre de 1989, se hace necesario desarrollar determinados aspectos de las Gerencias Regionales de manera que puedan ejercer las funciones que les son propias.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 16 y la disposición final primera del Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre, previa aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Las Gerencias Regionales son los Organos Territoriales del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que tienen a su cargo la coordinación de las Gerencias Territoriales de su ámbito